



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

ANUNCIO SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2021, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021-PLAN CONTIGO.

Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente, HACE SABER, que:

Visto que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 "PLAN CONTIGO", en el que se recogen, entre otras, las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021, por el que se conceden subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021.

Resultando que mediante Resolución n.º 909/2021, de 8 de marzo de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, se concede a este Ayuntamiento subvención con destino al referido Programa.

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y Bases que la rigen para la contratación de personal laboral temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDO. Publicar la Convocatoria, juntamente con sus Bases, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal. Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento."

En consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes :

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2021, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021-PLAN CONTIGO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, subvencionado por la Diputación Provincial de Sevilla, concedido a este Ayuntamiento mediante Resolución n.º 909/2021, de 8 de marzo de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, dando cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (Artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público)

Código Seguro De Verificación:	qjhyw6YwdC+zLEDSd/tGxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/07/2021 10:06:47	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qjhyw6YwdC+zLEDSd/tGxA==			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

El Ayuntamiento de Isla Mayor recuerda que el plazo de solicitudes seguirá abierto hasta la finalización del Programa en en Municipio.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarias del Programa, las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las destinatarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Isla Mayor a 1 de Enero del 2021.
2. Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

	MES	6 MESES
Familias de 1 solo miembro (hasta 1.5 veces IPREM)	806,76	4.840,53
Familias de 2 miembros (hasta 1.75 veces IPREM)	941,22	5.647,29
Familias de 3 o 4 miembros (hasta 2 veces IPREM)	1.075,68	6.454,04
Familias de 5 o más miembros (hasta 2,5 veces IPREM)	1.344,60	8.067,55

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 euros	537,84 euros	6454,03 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	qjhyw6YwdC+zLEdSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/07/2021 10:06:47	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qjhyw6YwdC+zLEdSD/tGxA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

A los efectos de esta convocatoria y del programa que lo sustenta se considera **unidad familiar**:

• Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1.- Los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Los hijos e hijas solteros y solteras menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos e hijas que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se consideraran incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- **Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.**

La determinación de los miembros de la unidad familiar, se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

4.- SOLICITUDES

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo de esta Convocatoria, que estará a disposición de los mismos en el Departamento Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Asimismo, la solicitudes podrán presentarse de manera telemática, a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/>), **donde se encontrará publicada para su uso el modelo de instancia (Anexo), o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y con plena capacidad de obrar.

5.- DOCUMENTACIÓN

Los documentos a aportar para valorar la inclusión en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021, serán:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 14 años.

Código Seguro De Verificación:	qjhyw6YwdC+zLEDSd/tGxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/07/2021 10:06:47	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qjhyw6YwdC+zLEDSd/tGxA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

3. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar (un año antes de la presentación de la solicitud).
4. Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
5. Informe de los períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
6. Informe actual de la vida laboral de la persona solicitante .
7. Informe actual de la vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar.
8. Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
9. Declaración responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar (figura en el Anexo) durante los **6 meses** anteriores a la presentación de la solicitud o, en su caso, documentos justificativos de los mismos: Nóminas, Certificados de Empresa, Contratos, Pensiones, Alimentos menores, etc.
10. Título de Familia Numerosa, en su caso.
11. Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida, en su caso.
12. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
13. Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
14. Sentencia de separación o de divorcio, en su caso.
15. Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
16. Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
17. Resolución judicial de los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
18. Certificados de matriculación en estudios universitario o ciclos formativos de grado medio o superior (para los miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con dichos estudios), en su caso.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del programa, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.


6.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento de Isla Mayor se encargará de la gestión directa del Programa y de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales.

Una vez presentadas las solicitudes, las profesionales del Trabajo Social del Departamento Municipal de Servicios Sociales Comunitarios comprobarán las solicitudes presentadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos segundo y tercero de las presentes bases y emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por cada interesado/a de dichos requisitos. Dicho informe social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, por lo que la fecha de firma del mismo debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, debiendo ser firmado electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales, una Comisión Técnica de Valoración, integrada por el personal

Código Seguro De Verificación:	qjhyw6YwdC+zLEDSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/07/2021 10:06:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qjhyw6YwdC+zLEDSD/tGxA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

de los Servicios Sociales Municipales, procederá a la valoración de las solicitudes, elaborando un listado con el siguiente orden de prelación de los beneficiarios del Programa.

Quedarán excluidos aquellos/as solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

El Ayuntamiento de Isla Mayor recuerda que el plazo de solicitudes seguirá abierto hasta la finalización del Programa en en Municipio.

7.- CONTRATACIÓN

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de “contrato por obra y servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla” y, en el mismo, se deberán especificar las tareas a desarrollar. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en este Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración y deberán finalizar antes del 31 de marzo de 2022.

Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar en el informe social.

Código Seguro De Verificación:	qjhyw6YwdC+zLESD/tGxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	20/07/2021 10:06:47	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qjhyw6YwdC+zLESD/tGxA==			